Codi Segur de Verificació:
aae26442-d56a-4c3a-b37a-3d457816d882
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01080790_2026_29753494
Data d'impressió: 05/11/2026 13:36:04
Pàgina 1 de 3

SIGNATURES
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 26/10/2026 16:03

AJUNTAMENT DE L'ESTANY

Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

CERTIFICADO

Judit Torrentsgenerós Criado, secretaria-interventora del Ayuntamiento de L'Estany.

CERTIFICO

Que, el alcalde de esta Corporación, con fecha 20/10/2026, dicto la resolución número 2026DECR000237, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Identificación del expediente

Expediente 2244-000009-2026 (X2026000491) de Concesión de subvención directa para el año 2026 a la entidad Asociación de madres y padres de la Escuela de L'Estany (AMPA L'Estany).

Hechos

Vista la petición formulada por el AMPA de la Escuela de L'Estany, en data 8 de octubre de 2026, y registre de entrada **E2026001489**, por la que solicita que le sea concedida una subvención de 700,00 euros, con pago avanzado, para cofinanciar las actividades de temporada y culturales que realiza la asociación en motivo de: Fiesta de final de curso, Castañada, Navidad, Diada de Sant Jordi y Jornada de patios, con el objetivo de promover las tradiciones culturales del pueblo y la participación de toda la comunidad educativa.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la corporación para el ejercicio 2026.

Considerando que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

AJUNTAMENT DE L'ESTANY
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Es pot validar a: https://bpm.estany.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
aae26442-d56a-4c3a-b37a-3d457816d882
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01080790_2026_29753494
Data d'impressió: 05/11/2026 13:36:04
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 26/10/2026 16:03

AJUNTAMENT DE L'ESTANY

Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

Dado que la entidad ha solicitado un pago adelantado de la subvención.

Vista la provisión de la concejalía de educación por la que solicita la formulación de una propuesta de resolución para conceder dicha subvención.

Vista la propuesta de resolución formulada por la secretaria-interventora,

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Estany

Decreto

Por lo tanto, resuelvo:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al AMPA de la Escuela de L'Estany, con NIF G64304603, por un importe de setecientos euros (700,00 euros), destinada a cofinanciar las actividades de temporada y culturales que realiza la asociación con motivo de: Fiesta de final de curso, Castañada, Navidad, Diada de Sant Jordi y Jornada de patios, con el objetivo de promover las tradiciones culturales del pueblo y la participación de toda la comunidad educativa, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto de setecientos euros (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3262.48000, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. – Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. 1. La subvención se destinará a cofinanciar las actividades de temporada y culturales que realiza la asociación en motivo de Fiesta final de curso, Castañada, Navidad, Fiesta de Sant Jordi y Jornada de patios, con el objetivo de promover las tradiciones culturales del pueblo y la participación de toda la comunidad educativa. Los gastos tienen que estar comprendidas entre el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo del 2027, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. Se realizará un pago avanzado por el importe del 75% del total consignado a la concesión de la subvención (525,00 €). El pago del 25% restante (175,00 €) se hará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
4. Los/las perceptores/se de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

AJUNTAMENT DE L'ESTANY
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Es pot validar a: https://bpm.estany.cat/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació:
aae26442-d56a-4c3a-b37a-3d457816d882
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01080790_2026_29753494
Data d'impressió: 05/11/2026 13:36:04
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 26/10/2026 16:03

AJUNTAMENT DE L'ESTANY

Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
12. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. – Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. - Ordenar el pago avanzado de 525,00 € a la entidad en concepto de adelanto del 75% de la subvención concedida en esta resolución.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria."

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido este certificado.

(Firmado y fechado electrónicamente)

AJUNTAMENT DE L'ESTANY
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Es pot validar a: https://bpm.estany.cat/OAC/ValidarDoc.jsp